

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001 3334 003 2020 00089
Accionante: Rodrigo Arteaga Díaz
Accionado: Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "COMEB"-La Picota

Asunto: Admite Tutela.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO. - Por reunir los requisitos legales, **admítase** la presente acción de tutela, interpuesta en nombre propio por el señor Rodrigo Arteaga Díaz, identificado con, TD.94764, NUI.916762, en contra del, **Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "COMEB"- La Picota.**

SEGUNDO: Vincúlese a la presente acción al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y al Juzgado 17 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

TERCERO.- Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al **Director del INPEC, al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "COMEB"- La Picota, al Jefe Oficina Jurídica de la misma institución carcelaria y al Juzgado 17 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,** quienes dispondrán del término de tres (3) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por el accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

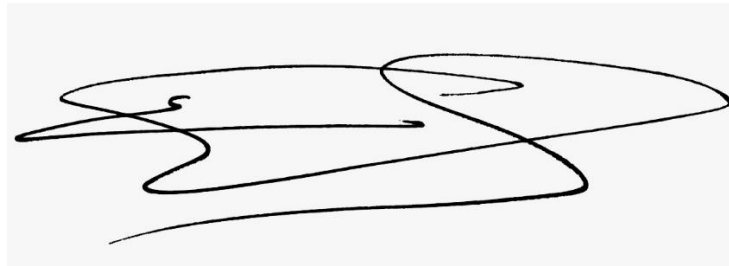
En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7° del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela.

CUARTO. - Requerir al Juzgado 17 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, para que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, informe si por parte

del **Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "COMEB"- La Picota**, se ha enviado la siguiente información o documentos **i)** Certificado de cómputos de redención por trabajo y estudios, y **ii)** Certificado de calificación de conducta desde el mes de marzo de 2019 a la fecha, y en caso afirmativo, informe el trámite surtido al respecto en dicho despacho judicial.

QUINTO. - Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al accionante, **por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "COMEB"- La Picota**, quien, según lo informado por el accionante, actualmente se encuentra en el Patio No. 7, Torre D, Eron Picota, identificado con TD.94764, NUI.916762.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is highly stylized and cursive, consisting of several overlapping loops and lines that form a complex, abstract shape.

**ERICSON SUESCUN LEÓN
JUEZ**